

El Magisterio Balear

PERIODICO SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

DIRECCIÓN

Calle de San Miguel, núm. 30, principal; donde se dirigirá toda la correspondencia.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Librería de Juan A. López. — Quint, 19 — á donde podrán dirigirse las reclamaciones. Precio de suscripción: Cinco pesetas anuales.

SUMARIO

Sección Oficial: Sentencia del Tribunal de lo Contencioso relativa á derechos de los maestros auxiliares de las Escuelas Prácticas.—*Sección Doctrinal:* Es justo y es urgente. Los niños actores.—*Noticias y Comentarios.*—*Sección Provincial:* Convocatoria para la sesión ordinaria de la Asociación en 23 del actual.—*Anuncios.*—*Folleto:* por el Dr. Máximo Hertting.

Sección Oficial

PRIMERA ENSEÑANZA

Consejo de Estado. — SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO.—En el recurso interpuesto contra la Real orden de 26 de Octubre de 1895 dictada por el Ministerio de Fomento:

Resultando: que á virtud de instancia formulada por D. Fructuoso Adot, Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros de Logroño, se dispuso por el Ministerio de Fomento en Real orden de 26 de Octubre de 1895 que los Auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales sean considerados como Maestros elementales de las localidades respectivas para el disfrute de todos los derechos que la ley concede á estos últimos, entendiéndose que los Auxiliares que al presente no lleven dos años en el sueldo inferior inmediato al de los elementales de la misma capital, no podrán ser objeto de esta nivelación hasta cumplido dicho plazo, sin perjuicio de que entren en el goce de las demás ventajas desde el día de la fecha, á cuyo fin los interesados incoarán el oportuno expediente para la expedición de sus nuevos títulos admi-

nistrativos, y se incluirán en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios para satisfacer los gastos que origine esta reforma:

Resultando: que contra esta Rsal orden, el Procurador D. Federico Grases Riera, en nombre de D. Ramón Cuet y Mora, dedujo ante este Tribunal recurso contencioso administrativo, formalizando después la demanda, con la súplica de que fuese revocada, declarando en su lugar que los Auxiliares de las Escuelas prácticas agregadas á las Normales no tienen derecho á ninguno de los que la ley de Instrucción pública concede á los Regentes de dichas Escuelas, y que á éstos corresponden, como Maestros únicos que son de ellas, conforme á lo dispuesto en la mencionada ley.

Resultando: que emplazado el Fiscal para que contestase la demanda, opuso en tiempo la excepción dilatoria de incompetencia de jurisdicción:

Resultando: que no habiendo hecho uso las partes de la facultad concedida en los artículos 48 y 49 de la ley, se señaló día para la vista del incidente, la que ha tenido lugar, previa citación de las partes:

Visto, siendo ponente el Consejero Ministro D. Fermin Hernández Iglesias.

Visto el art. 3.º de la ley de 22 de Junio de 1894, que dice: «El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse de igual modo contra resoluciones de la Administración que lesionen derechos particulares establecidos ó reconocidos por una ley, cuando tales resoluciones hayan sido adoptadas como consecuencia de alguna disposición de carácter general, si con ésta se infringe la ley en la cual se originaron aquellos derechos.»

Considerando: que la Real orden impugnada establece una disposición de carácter general, y en su consecuencia, no es susceptible de revocación en la vía contenciosa:

Considerando: que tampoco se encuentra comprendida en la excepción del referido art. 3.º, y en su virtud es procedente la excepción dilatoria que el Fiscal alega;

Se declara procedente la excepción dilatoria de incompetencia alegada por el Fiscal alega;

Se declara procedente la excepción dilatoria de incompetencia alegada por el Fiscal, y en su virtud archívese el rollo y devuélvase el expediente al Ministerio, con certificación de este auto, que se publicará en la *Gaceta de Madrid* y se insertará en la *Colección legislativa*.

Madrid 24 de Junio de 1897.—Manuel Danvila.—Angel María Dacarrete.—El Conde de Pallares.—José María Valverde.—Fermín Hernández Iglesias.—Licenciado José Acebo y Cortina. (*Gaceta* del 24 de Octubre.)

Sección Doctrinal

ES JUSTO Y ES URGENTE

Todas las señales patentizan que es el Sr. Santamaría de Paredes un director fiel cumplidor del derecho y enamorado ardiente de la justicia. Y siéndolo, como lo prueban los hechos, no dejará de prestar oídos y atender como es debido á las quejas

de los maestros de 825 pesetas. No piden gollerías; piden justicia.

Solicitan que el reglamento vigente de provisión de escuelas se cumpla; que su espíritu no se bastardee; que sus preceptos no se desnaturalicen á pretexto de una interpretación impremeditada.

Dice el reglamento que las escuelas de 825 pesetas se proveerán una vez por oposición y otra por concurso de traslado.

Y es claro, claro como la luz meridiana, que según ese precepto, si una escuela fué antes provista por oposición, al concurso debe darse ahora, y si por concurso fué adjudicada, debe anunciarse á oposición.

Pues esto que es tan claro, que es reglamentario y que es justo, no se cumple, y todas las escuelas de 825 pesetas que vayan vacando se dan á la oposición, á pretexto de que deben comenzar turnos nuevos.

Esto causa notorios perjuicios, pues muchos maestros que por razones de familia, de salud, de no cobrar, ó por otras causas necesitan un traslado, no pueden conseguirlo. Si el reglamento se cumpliera, habríase evitado esa crueldad y esa injusticia.

Urge que el Sr. Santamaría derogue la impremeditada regla 1.ª de la orden de 31 de diciembre de 1896, disponiendo que toda escuela de 825 pesetas, que antes se haya provisto por traslado, se provea por oposición, y que toda escuela que la última vez fué provista por oposición, se anuncie ahora al traslado.

Tal medida restablecerá el precepto del reglamento. Esa aclaración es justa y es urgente, pues debe tenerse en cuenta en los anuncios de enero próximo.

Los maestros con 825 pesetas la esperan del justificado amor á la justicia del señor Santamaría de Paredes.

A.

(De *El Magisterio Español*.)

LOS NIÑOS ACTORES

Con este título publica *El Nacional* lo siguiente, motivado por la exhibición, en uno de los teatros madrileños, de una compañía infantil, y con lo que de todo punto estamos conformes, por lo que aplaudimos vivamente la conducta de dicho diario, que debiera ser imitada por las demás que publican los anuncios de espectáculos. Dice así,

«El director de *El Nacional* ha recibido un B. L. M. de D. Juan Bosch, rogándole la publicación de la lista de la compañía infantil que va á trabajar en el Teatro Moderno. El director de *El Nacional* lo siente mucho, pero no puede complacer al Sr. Bosch prestando su publicidad á lo que considera un martirio de la infancia, sobre todo después del trágico suceso recientemente ocurrido en un teatro de provincia.

Veintiséis *artistas* figuran en la lista del señor Bosch, y entre los veintiséis suman solamente 228 años, es decir, que no llegan, unos con otros, á 9 años. A esa edad se les mete en la atmósfera pestilente de los escenarios, se les sujeta á la disciplina de la escena y se les obliga al estudio de papeles más ó menos complicados; y como no creemos que los profesores sean sus padres, ¡sabe Dios en qué forma se les hará aprender!

Suponemos que al Sr. Bosch contrariarán estas censuras, porque, con cuatro caramelos y media docena de buñuelos, puede costear una compañía de público seguro: suponemos también que el Sr. Bosch se defenderá, diciendo que cuando el público, compuesto de padres y madres, lo aplaude, no hemos de pretender nosotros ser el mayor padre de todos.

Es verdad. Las madres que se entusiasman cuando sus niños, haciendo esfuerzos de la tierna inteligencia, recitan una composición, y que se echan á temblar cuando los ven dando saltos ó encaramados en un caballo, van con gusto al teatro del Sr. Bosch; pero esas equivocaciones lamentables de la mujer no nos hacen variar de opinión.

Y pensamos que es mucho peor dislocar el cerebro y el corazón de un niño en la escena, que dislocar su cuerpo en una pista.

Ya que el Sr. Aguilera, ocupado en otros menesteres que le valen bombos de gran circulación, no quiera descender á estos *detalles*, quédenos el consuelo de cerrar *El Nacional* á esa explotación de la infancia.»

La Escuela Moderna debe recordar aquí que, siempre que la ocasión se ha presentado, ha combatido con energía el empleo de los niños en los espectáculos públicos. De 1894 á 1895 hizo una campaña que, bajo el epígrafe de *Niñerías*, sostuvo su colaborador D. José Ortiz de Burgos, en la que con bríos é intención muy sana, y con el donaire y la soltura que distinguen á nuestro amigo, se pusieron de relieve y se censuraron acremente los abusos que se cometen con los niños. Uno de esos artículos, por cierto de los más sentidos y de los que más efecto causó de los escritos por el señor Ortiz de Burgos, titulábase *Los actorcitos*, y tenía por objeto combatir al público no menos que á la empresa, por el abuso que á la sazón se cometía por ésta y toleraba hasta con júbilo por aquél en el Teatro de la Zarzuela de la corte, donde trabajaba una compañía infantil, igual que á la que ahora funciona, también sin protesta del público y á ciencia y paciencia de nuestras autoridades, en el citado teatro.

Creemos, que, por muchos motivos, no debieran tolerarse estos espectáculos tan impropios de un pueblo culto; pues con ellos se patentiza que desconocemos el respeto que se debe á la niñez y nada nos preocupa la educación de nuestro pueblo.

(De *La Escuela Moderna*.)

Noticias y comentarios

Están sin completar los tribunales de oposiciones de Baleares, Oviedo, Zaragoza, Valencia y los de párvulos de Salamanca y Sevilla.

Otra vez vuelve á estar sobre el tapete la cuestión de la reforma de las Escuelas Normales, y otra vez se insiste en decir que los Profesores interinos quemarán hasta el último cartucho por defender sus derechos, valga la frase, adquiridos á fuerza de años, sirviendo en las citadas Escuelas.

Con lo de las Normales sucede lo propio que con la nueva ley de Instrucción pública. Todos los Gobiernos han intentado hacer una ley de Instrucción pública, y cuando todo estaba al parecer preparado para el objeto, era segura la caída del Gabinete.

La sustitución.—La Real orden del 30 del pasado Diciembre ha producido sus efectos en pró de los Maestros enfermos sin la antigüedad de los 20 años de servicios. Antes de concederse la sustitución se examina muy escrupulosamente el informe facultativo, denegándola, en absoluto, si los informes no reconocen la imposibilidad de poder dedicarse á las tareas escolares.—Es de esperar que no se abusará de una Real orden realmente humanitaria, si se compara con la que informó el Sr. Ruíz de Salazar, que arrojaba de sus destinos á los Maestros enfermos que no habían llegado al tiempo reglamentario para la jubilación.

Las oposiciones celebradas en Madrid para proveer escuelas elementales de niños, dotadas con 2 000 ó más pesetas, han dado el siguiente resultado:

Número 1. D. Moisés Díez, Madrid.—2. D. Miguel Quintana, Madrid.—3. don Camilo Novoa Seoane, Madrid.—4. don Antonio Villaverde, Madrid.—5. D. José Narro Gómez, Barcelona.—6. D. Guillermo Fatás, Zaragoza.—7. D. Joaquín Echarte, Auxiliaría de la práctica Normal de Barcelona.—8. D. Luis Galán, id. id. de Sevilla.—9. D. Hermenegildo I. González, Lorca.—10. D. Bernabé Domingo, Hospicio de Cádiz, y 11. D. Juan B. Puig, id. de Zaragoza.

Cesantía.—Ha sido decretada la del Director de la Escuela Central de maestros D. Godofredo Escribano.

Parece que se encargará accidentalmente de la misma el segundo maestro de aquella escuela D. Agustín Sardá.

Resolución.—Los Profesores de las Escuelas Normales están de enhorabuena. El Tribunal de lo Contencioso ha resuelto favorablemente el pleito incoado contra la Hacienda en reclamación de sus derechos.

Al Sr. Barco, antiguo Director de la Escuela Normal de Badajóz, se le abonarán los atrasos correspondientes, según sentencia dictada con fecha 29 mes próximo pasado.

Aplaudimos esta medida, que resuelve un asunto en el cual están interesados muchos Profesores que han pasado los mejores años de su vida en la enseñanza.

Para el puesto que ocupaba el Sr. Novoa en el Negociado de primera enseñanza del Ministro de Fomento ha sido nombrado D. Manuel Die y Mos, que venía prestando sus servicios en la Inspección general de Instrucción pública.

Las deudas de los maestros.—El director general de Instrucción pública ha pedido una relación exacta de todo lo que se adeuda por atenciones de primera enseñanza.

Según los datos oficiales, lo que se debe á los maestros asciende á 8.965.579'06 pesetas.

Las únicas provincias que no adeudan nada por este concepto son las de Barcelona, Burgos, Guipúzcoa, Palencia y Vizcaya.

Se han circulado á los gobernadores órdenes terminantes para que los Ayuntamientos se pongan en breve plazo al corriente en los pagos por atenciones de enseñanza.

b. — Construcción Reflejo-Activo.—Dependiente expresiva de lo Adventicio que se efectúa en el Sujeto. (Persona)

1. — Entre los verbos que aparecen en construcción de forma refleja donde desvanece el significado de lo genuinamente gramatical, el reflejo así como el activo, para asumir la significación de lo meramente adventicio, se señalan característicamente aquellos con que se enuncia la existencia de cierta emoción ó estado espiritual, verdadero ó metafórico cuya causa real y productiva está fuera del pseudo-agente que solo figura como una especie de *substratum* de actos de energías ó agentes exteriores.

Para evidenciar que las diferentes emociones ó fenómenos psíquicos significados mediante la construcción refleja, no son actos propios emanantes de la voluntad del pseudo-agente, sino que obedecen á agentes externos, solo hay que despejar la construcción de su carácter gramaticalmente refleja, convirtiendo en sujeto gramatical la causa (agente, productiva) que afecta al estado psíquico nuestro produciendo emociones ó modificaciones en nuestro ser.

Son muchos los verbos afectivos que, despojándose de su estructura refleja, pasan á la construcción de verbos acusativos y admiten en nominativo como sujeto de la cláusula, la causa de la modificación en nuestro ser psíquico; esta causa que se hace sujeto gramatical de tal

y que á uno no es dado ejecutar sobre otro ni sobre sí, porque el agente obra en sí mismo produciéndolo, hay además construcciones de forma refleja en las que con el sentido reflejo muere á un tiempo la significación de actividad y de propia energía, desentrañándose la idea de que algo *ocurre*, ó *en* el sugeto, ó *á* el ó solamente *relacionado con él*, aunque en virtud de la construcción gramatical, éste aparece, sin serlo, como agente. Pero esta es una metáfora de un acto que no es ni reflejo ni emana de la propia voluntad é intención de la persona, sino que resulta ser pura y sencillamente un *acontecimiento* (suceso) cuya causa real y productiva está fuera del pseudo-agente, por decirlo así, que ya no es agente-ejecutor.

En estas construcciones de forma refleja que desentan del significado así de lo reflejo como de lo exclusivamente personal, se encuentran muchos verbos que fuera de esta estructura refleja no se usan, entre ellos todos, menos «suceder, ocurrir, acontecer» que significan directamente la idea de ocurrencia, es decir *lo adventicio*; pues con frecuencia estas construcciones reflejas expresan meramente en abstracto que algo sucede.

Esta construcción refleja se hace, pues, signo de lo adventicio y se denominará: construcción reflejo deponente expresiva de lo adventicio.

h. — Construcción [Reflejo] — Deponente expresa de lo Adventicio Relacionado con el Sujeto ó sea de lo ocurrido al Sujeto. — Per-nona.

Es digno de notar que extensión extraordinaria ha ido tomando, particularmente en español, el uso de la construcción de forma refleja como medio de expresar el concepto de lo adventicio.

Este hecho gramatical se hace por excelencia evidente en el siguiente caso exclusivamente propio del español.

Se refiere á construcciones que, aunque llenan todos los requisitos de una construcción genuinamente refleja, llevando un sujeto-agente capaz de actos reflejos y un verbo acusativo susceptible de expresar tales actos, resultan, sin embargo, ser expresivas de lo adventicio desertando de su genuino significado reflejo.

Y con tanta frecuencia viene la significación adventicia á sobreponerse al significado natural y propio de estas construcciones de forma refleja que, si no se agregan voces explicativas á propósito para determinar la significación genuinamente refleja, suelen tomarse en el sentido de que algo acontece al pseudo-agente no solamente sin cooperación suya, sino contra su voluntad.

P. ex.—mi hermano se ahogó en el río (tuvo la des-

gracia de perder su vida en el río, (adventicio); pero se ahogó á sí mismo ó el mismo se ahogó, (reflejo)—ayer se mató uno de los albañiles (cayéndose: adventicio); ayer se mató uno de los presos en la cárcel (él mismo ó el á sí mismo, reflejo, se suicidó)—me he quemado, me he cortado (el dedo)—quien se quemare que se queme—se mató cargando la escopeta—se hirió escondiendo la vaina debajo su vestido—toda la tripulación se hundió con el vapor.

De aquí proviene el que los verbos acusativos que se prestan á tales construcciones de forma refleja, asumen, ya el carácter de verbos subjetivos, ya una significación pasiva deponiendo su acepción de activo; son pues verbos reflejo activo-deponentes.

P. ex.—muchas personas se quemaron en aquel incendio (=fueron quemadas ó fueron heridas por quemaduras)—en esta explosión se mataron y se hirieron muchos (=fueron matados y heridos)—aunque se hunda el mundo (=perezca, sea destruido)—ahogarse (=perecer en el agua)—tardarse, atrasarse, extraviarse, equivocarse (todos estos verbos expresan que algo ocurre al sujeto, resultando el hecho ser consecuencia de ciertas circunstancias ajenas de la energía y voluntad del pseudo-agente)—se sofocaron todos bajo los escombros de la casa que se había hundido—se ha equivocado=está equivocado.

Parece que el señor Xiquena tiene el propósito de publicar una disposición que obligue á los estudiantes de segunda enseñanza y de Facultades á asistir á clase hasta vísperas de las próximas fiestas de Navidad, conminándoles, caso de desobediencia, con la privación de exámen en Junio y otras penas.

Ejemplo digno de imitar.— En Suiza sufren los quintos, el día de la visita médica, un examen sobre lectura, redacción, cálculo, geografía é instrucción cívica, á fin de que las autoridades puedan convencerse de que no han olvidado la enseñanza recibida en la Escuela primaria.

Pues bien; un periódico de la Argovia refiere que durante muchos años el cantón de Utervalden fué, según dichos exámenes, uno de los que revelaron más atraso en la instrucción de los quintos, cuando todas las muchachas tenían instrucción primaria bastante completa. Dolidas de esta inferioridad y heridas en su amor propio cantonal, pusieronse todas de acuerdo para no bailar en lo sucesivo con los mozos que notoriamente fueran conocidos por no saber leer, escribir ni calcular, considerándoles con este solo hecho como incapaces de ser buenos soldados.

A los tres meses no existía uu solo mozo que fuera rechazado.

Sección provincial

Asociación de Maestros de las Baleares.—Circular número 4.—Reunida en el día de hoy la *Junta Directiva* acordó, entre otras cosas, conforme al Reglamento, convocar á todos los asociados á Junta general para el día 23 de los corrientes á las 10 de la mañana, en casa de don Pedro Gamundí, á donde deberán concurrir nuestros compañeros, recomendándoles la más puntual asistencia.

Palma 5 de Diciembre de 1897.—El Presidente, Pedro Gamundí.—El Secretario, Pedro J. Ordinas.

Mejor informados, debemos añadir algo á cuanto llevamos manifestado en números anteriores respecto al pago de los Maestros de Palma.

Al finalizar Noviembre último, había ingreso suficiente para el pago de las dos mensualidades vencidas; pero sin causa formal, á nuestro entender, que lo justifique, sabemos que sólo se ha efectuado el pago de una de ellas, quedando retenido en Caja el importe del mes de Noviembre, sin que los Maestros de la Capital puedan disponer de una cantidad que les pertenece. Esperamos que nuestra primera autoridad civil dará las órdenes oportunas para que dicha mensualidad sea cuanto antes satisfecha.

Nos permitimos llamar la atención del dignísimo Presidente de esta Excma. Diputación respecto al pago del aumento gradual de sueldo á los Maestros de la provincia, pues todos los años por ahora ya se había anunciado, cuando nó efectuado, dicho pago.

Tenemos la plena convicción de que el Sr. Socías que tantas pruebas de consideración tiene dadas á nuestra clase, no desoirá nuestra advertencia y ruego.

Y ya que de súplicas andamos, otra hemos de dirigir á nuestro M. I. Sr. Gobernador civil, á instancia de muchos compañeros. Ingresada en Caja cantidad suficiente para pagar á los Maestros cuando menos la parte del actual trimestre correspondiente al personal, veríamos con gusto que el señor Guzmán diera las órdenes convenientes para que nuestros compañeros de la provincia pudieran percibir sus haberes antes de las próximas Pascuas.

Desde el próximo número se encargará nuevamente D. Jerónimo Castaño de la dirección de este semanario.

Por la Dirección general se ha resuelto que los Maestros tienen perfecto derecho á cobrar mediante Habilitado, ó directamente

de la Caja provincial, según lo que mejor les convenga.

Igual declaración se hace con respecto á lo prevenido por el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 24 de Octubre de 1893, acerca del pago á los Maestros de capitales de provincia y pueblos asimilados.

Con satisfacción hemos sabido que el trabajo intitulado *Apuntes de Agricultura*, que nuestro compañero de Manacor D. Miguel Canals presentó en la última Exposición celebrada en Manacor, fué premiado con Diploma de Mención honorífica.

Así mismo nos hemos congratulado de que nuestro ilustrado amigo y compañero D. Sebastián Perelló, fuese nombrado Secretario de dicha Exposición, honroso y difícil cargo que desempeñó con notable acierto, contribuyendo grandemente al feliz resultado de la misma. Nuestra felicitación más entusiasta á ambos profesores.

Por defunción de la Sra. Riquer, ha sido nombrada Maestra interina de Ibiza doña María Torres.

Tipo lit de B. Rotger

SECCIÓN DE ANUNCIOS

Librería de Juan A. López

Quint 19—Imprenta 1—Palma

Se ha puesto en venta la cuarta edición de la

ARITMÉTICA DANÚS

notablemente corregida y aumentada por

Don Sebastian Tomás Ferrando

Al tomar á su cargo esta casa la NUEVA EDICION de la expresada obra no se ha escatimado sacrificio para conseguir una correcta y elegante confección y poderla ofrecer á sus constantes favorecedores al infimo precio de Ptas. 0'75 el ejemplar, sobre cuyo precio disfrutará grandes rebajas los Sres. profesores y compradores al por mayor.

A los Sres. Maestros que deseen ver esta edición se les remitirá un ejemplar gratis, si lo piden directamente á esta casa.

La librería de Juan A. López es la que con mayores ventajas y condiciones de brevedad y economía sirve á los profesores. Esto lo saben practicamente cuantos honran la casa con sus pedidos. No dejarse, pues, seducir por aparatosos anuncios y prospectos en los que el engaño está calculado, aunque no se manifieste, para mejor atraer al reclamo.

Aritmética práctica y Principios de Geometría

POR

☉ DON JOAQUÍN BOTÍA ☉

CATEDRÁTICO DEL INSTITUTO BALEAR

Se halla de venta al precio de 5 reales en la librería de
FONDEVILA Y ALOMAR

Brossa 37, 39 y 41—PALMA